ESTUDIO PREVIO

Fecha	26 de marzo de 2026
NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER	AGUAS DEL PÁRAMO DE SONSÓN S.A.S. E.S.P., es una entidad descentralizada del orden municipal, autorizada por el Concejo Municipal de Sonsón, Antioquia, a través del Acuerdo 022 de 29 de diciembre de 2012, creada mediante documento privado de 7 de noviembre de 2013 e inscrita ante la Cámara de Comercio del Oriente Antioqueño, por su composición accionaria ostenta la condición de empresa oficial prestadora de servicios públicos domiciliarios, la cual de acuerdo con lo establecido en los artículos 31 y 32 de la Ley 142 de 1994, los contratos que sean celebrados por este tipo de entidades públicas no estarán sometidos al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y el régimen de contratación corresponde al establecido en el derecho privado. Dentro de la política del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, salud ocupacional y talento humano se tienen como objetivos promover y fortalecer el bienestar integral de los trabajadores garantizando entornos laborales seguros, saludables y productivos para ello debe garantizar servicios que impactan positivamente en la salud ocupacional, el bienestar físico y la prevención de enfermedades. Que la ESP presta sus servicios públicos en el municipio de Sonsón, por lo que requiere garantizar a sus colaboradores la realización de exámenes médicos ocupacionales (de ingreso, periódicos y de egreso) en las periodicidades de ley tanto para los empleados activos como también para las personas que vayan a ser contratadas y la aplicación de la batería de instrumentos para la evaluación de factores de riesgo psicosocial tanto para los colaboradores que prestan sus servicios en el municipio de Sonsón así como los del corregimiento de la Danta, con el fin de dar cumplimiento a la normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. Que la Resolución 1843 de 2025 es la nueva norma en Colombia que regula las evaluaciones médicas ocupacionales, exigible desde el 7 de noviembre de 2025 y busca garantizar entornos seguros, prevenir discriminación y fortalecer la confidencialidad de la historia clínica, obligando a exámenes de ingreso, periódicos y egreso. Lo anterior, en concordancia con lo establecido en la Resolución 2346 de 2007, que regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo de historias clínicas laborales; la Resolución 2646 de 2008, que establece disposiciones para la identificación, evaluación, prevención e intervención de los factores de riesgo psicosocial; y la Resolución 2404 de 2019, que adopta la batería de instrumentos para la evaluación de dichos factores. Así mismo, se da cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, mediante el cual se reglamenta el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), el cual exige la implementación de actividades de promoción, prevención y vigilancia de la salud de los trabajadores. La contratación permitirá identificar condiciones de salud, detectar de manera oportuna posibles

	afectaciones derivadas de la exposición a factores de riesgo laborales, incluyendo los psicosociales, y establecer medidas de intervención que contribuyan a la prevención de enfermedades laborales, el bienestar de los trabajadores y el cumplimiento de los requisitos legales aplicables. Con los anteriores servicios se garantiza una cobertura integral para la ESP en materia de salud ocupacional y del SGSST. Que para satisfacer estas necesidades las áreas responsables del proceso realizaron un estudio de mercado para la prestación del servicio en la vigencia 2026 con la Caja de Compensación Familiar Comfama y Colmedicos. Que el día 25 de marzo de 2026 fue presentada por parte del área responsable del proceso al comité asesor de contratación el estudio de mercado realizado. Que el comité asesor de contratación una vez analizadas las cotizaciones recomienda el inicio del proceso de contratación bajo la modalidad de invitación privada en virtud del artículo 20 del Manual de Contratación, por un presupuesto oficial de QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000), los cuales serán ejecutados mediante la modalidad de bolsa de recursos, de acuerdo a los suministros solicitados por el supervisor del contrato.
DESCRIPCIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR, SEÑALANDO LAS ESPECÍFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS	**•Exámenes Médicos** **El proveedor deberá garantizar:** •Realización de evaluaciones médicas ocupacionales de: -Ingreso -Periódicos -Egreso -Post incapacidad (cuando aplique) •Las evaluaciones deberán cumplir con lo establecido en la Resolución 2346 de 2007. •Elaboración de: -Historia clínica ocupacional individual (confidencial) -Concepto médico ocupacional (apto, apto con restricciones, no apto) •Custodia y manejo de la información conforme a la normatividad de confidencialidad. •Realización de exámenes complementarios según el perfil del cargo audiometrías, espirometrías, optometrías, laboratorio clínico, entre otros. •La realización de los exámenes médicos puede ser extramural o intramural. •Evaluación de riesgo psicosocial **El proveedor deberá:** •Aplicar la batería de instrumentos conforme a la Resolución 2404 de 2019. •Dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 2646 de 2008. •Garantizar:

Calle 6 Número 5-41 Sonsón – Antioquia Teléfono: 604 869 13 26 Telefax: 604 869 18 10
Corregimiento la Danta – Sede administrativa Primer piso – Teléfono: 604 869 60 29
Email: empresa@aguasdelparamo-sonson-antioquia.gov.co

	-Aplicación de instrumentos intralaborales, extralaborales y de estrés. -Cobertura del total o muestra representativa de trabajadores según aplique. -Confidencialidad de la información recolectada. **•Entrega de:** -Informe de resultados (cuantitativos y cualitativos) -Diagnóstico del nivel de riesgo psicosocial -Recomendaciones de intervención •Evaluación puesta de trabajo. •El proveedor deberá realizar la evaluación de los puestos de trabajo con el fin de identificar, valorar y controlar los factores de riesgo a los que se encuentran expuestos los trabajadores, contribuyendo a la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales. •Entregar informa de la evaluación de los diferentes estudios de puesta de trabajo •Seguimiento a restricciones medicas laborales •Realización de seguimiento periódico a los trabajadores con restricciones, mediante revisión documental. •Actualizar restricciones medico laborales de los empleados •Emisión de recomendaciones técnicas orientadas a: Reubicación laboral (temporal o definitiva) Ajustes razonables en el puesto de trabajo **El contratista deberá entregar:** •Informe consolidado de condiciones de salud de los trabajadores. •Informe de resultados de riesgo psicosocial. •Base de datos organizada de los resultados (respetando confidencialidad). •Indicadores epidemiológicos básicos.	
ESPECIFICACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO A CELEBRAR	**OBJETO**	APOYAR EN LA EJECUCION DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA EMPRESA AGUAS DEL PARAMO DE SONSON S.A.S E.S.P. DURANTE EL AÑO 2026.
	VALOR ESTIMADO	QUINCE MILLONES DE PESOS M.L ($15.000.000) IVA INCLUIDO, los cuales se ejecutarán mediante la modalidad de monto agotable.
	FORMA DE PAGO	En contraprestación por los servicios contratados, el CONTRATANTE reconocerá al CONTRATISTA el valor total del contrato mediante pagos mensuales parciales vencidos, los cuales corresponderán al valor de los honorarios pactados. Cada pago estará sujeto a la presentación y aprobación de los siguientes documentos, entregados a la supervisión del contrato:

		Cada pago estará sujeto a la presentación y aprobación de los siguientes documentos: 1. Factura electrónica, validada por la DIAN, conforme a las disposiciones vigentes. 2. Informe mensual de avance o seguimiento, suscrito por el CONTRATISTA y avalado por el Supervisor del contrato, en el que conste la ejecución efectiva y satisfactoria de las actividades programadas. 3. Acta de recibido a satisfacción suscrita por el Supervisor del contrato. 4. Certificación de cumplimiento de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (salud, pensión, ARL, SENA, ICBF y caja de compensación), suscrita por el revisor fiscal, conforme al parágrafo 10 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 5. Certificación de cumplimiento de obligaciones laborales y parafiscales, suscrita por el contratista, su representante legal, o revisor fiscal (cuando aplique), en la que conste el pago oportuno de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos laborales) y a las entidades parafiscales (SENA, ICBF y caja de compensación familiar), conforme al parágrafo 10 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El plazo para el reconocimiento y trámite de los pagos será de hasta treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de radicación completa de los documentos requeridos, siempre que cuenten con el visto bueno del Supervisor del contrato. El CONTRATISTA deberá informar oportunamente el número de cuenta bancaria activa y el nombre del titular, en la cual se efectuarán los pagos. En caso de ser autorretenedor, deberá indicarlo expresamente en la factura correspondiente, para efectos de no aplicar la retención respectiva.

		El CONTRATANTE deducirá del valor a pagar los impuestos, tasas, retenciones en la fuente y demás deducciones legales que correspondan, conforme al régimen tributario vigente. La facturación deberá efectuarse en pesos colombianos (COP). La respectiva factura se presenta en original la cual deberá cumplir como mínimo con los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario y Código de Comercio. La fecha de la factura deberá corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato y el concepto del bien o servicio que se está cobrando. PÁRAGRAFO PRIMERO. Los pagos se harán mediante transferencia electrónica a la cuenta que el CONTRATISTA informe, previa presentación de la certificación expedida por su revisor fiscal (cuando aplique) o representante legal, en la que certifique que el CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales (SENA, ICBF y cajas de compensación familiar), cuando a ello hubiere lugar. PARÁGRAFO SEGUNDO. El CONTRATISTA autoriza expresamente al CONTRATANTE, para descontar de sus pagos o demás emolumentos facturados, las sumas de dinero que por error le sean pagadas. Así mismo, autoriza la deducción correspondiente a impuestos y similares que las normas legales establezcan para este tipo de pagos. PARÁGRAFO TERCERO. Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos, costos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales serán sufragados por el CONTRATISTA, para cuyos efectos se harán las retenciones del caso y se cumplirán las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente. El CONTRATISTA acepta que todos los gastos, costos e impuestos que puedan afectar sus precios y hayan de causarse por la ejecución del contrato, tales como: Impuesto a la Renta, Industria y Comercio,

si son del caso; el valor que ocasione la constitución de garantías, así como las deducciones, retenciones y el impuesto al valor agregado IVA sobre la utilidad del contrato, y otras a que haya lugar de acuerdo con las normas vigentes (Estampillas y tasas), los cuales se relacionan de forma enunciativa, son deber del CONTRATISTA informarse y atender su pago.

Actualmente operan las siguientes deducciones:

Estampilla pro-hospital ACUERDO Nº 18 (30 diciembre de 2024)	1% del valor del contrato.
Estampilla pro-cultura ACUERDO Nº 18 (30 diciembre de 2024)	1.5 % del valor del contrato.
Estampilla pro-adulto mayor ACUERDO Nº 18 (30 diciembre de 2024)	4% del valor del contrato.
Tasa pro deporte y recreaciòn ACUERDO Nº 18 (30 diciembre de 2024)	1.2 % del valor del contrato.
Estampilla pro universidad ACUERDO Nº 27 (30 octubre de 2025)	1% del valor del contrato.
RETEICA	1% del valor del contrato.

Resaltando que los anteriores gravámenes, gastos, costos, tasas, retenciones, estampillas y/o impuestos son a título enunciativo y EL CONTRATANTE no aceptará reclamación alguna por estos conceptos y es responsabilidad del CONTRATISTA informarse adecuadamente al respecto.

Calle 6 Número 5-41 Sonsón – Antioquia Teléfono: 604 869 13 26 Telefax: 604 869 18 10
Corregimiento la Danta – Sede administrativa Primer piso – Teléfono: 604 869 60 29
Email: empresa@aguasdelparamo-sonson-antioquia.gov.co

		PARÁGRAFO CUARTO. En caso de que el Contratista esté obligado a facturar electrónicamente estará obligado a presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.
	PLAZO	Desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026
	LUGAR DE EJECUCIÓN	Municipio de Sonsón, Antioquia.
	TIPO DE CONTRATO	Orden de adquisición de bienes o servicios ☐ Contrato ■ Adicionalmente, se debe indicar si la orden de adquisición de bienes y servicios o el contrato es: Compraventa ☐ Suministro ☐ Prestación de servicios ■ Obra ☐ Otro ☐ Cuál? _____
	CDP	51 del 29 de enero de 2026
	RESPONSABLE DEL PROCESO	Edwin Damián Bedoya Loaiza Coordinador Administrativo y Financiero Daniela González Gallego Auxiliar de Talento Humano Cesar Augusto Salazar Ocampo Auxiliar en SST
PROCESO DE SELECCIÓN Y	**Modalidad de contratación:**	

FUNDAMENTO JURÍDICO	Invitación Pública ☐ Contratación Directa ■ Contratación de mínima cuantía ☐ Contratación Extraordinaria ☐ Artículo 27 Numeral 2 y 6 del Manual de Contratación de la entidad.
FACTORES DE SELECCIÓN – CRITERIOS Y PUNTAJES	**3.1 REQUISITOS HABILITANTES Y DE PARTICIPACIÓN** La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgan puntaje. El proponente para ser considerado habilitado debe cumplir con los siguientes requisitos: **3.2 Requisitos de orden jurídico** En el presente Proceso de Contratación podrán participar personas naturales, jurídicas, consorcios y uniones temporales, nacionales o extranjeras, consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes, que no tengan las incompatibilidades ,inhabilidades o conflicto de interés para contratar de que tratan el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 2195 de 2022, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en el Pliego de Condiciones Individualmente, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de apertura del proceso de invitación privada, cuyo objeto social o actividad se relacione directamente con el objeto del presente proceso de selección, para garantizar la satisfacción de la necesidad de la ESP. Los proponentes deben cumplir con los siguientes requisitos de orden jurídico: **GENERALIDADES:** Presentar la propuesta debidamente suscrita por el proponente (persona natural), el representante legal (persona jurídica) o apoderado, según el caso. Este requisito se entenderá cumplido con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta **(ANEXO 1 - MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA REFERENCIA).**

	El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para presentar la oferta, celebrar todos los actos que se relacionen con la misma y suscribir el contrato. Si los estatutos de la sociedad contemplan limitaciones para que el representante legal obligue a la sociedad, deberá acreditarse que se encuentra habilitado para suscribir la propuesta por el monto señalado y en caso de ser beneficiario de la adjudicación, suscribir el contrato respectivo. No deben estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar, establecidas en la Constitución Política o en la ley. En el evento de participación conjunta, en cualquiera de sus formas asociativas debe estar conformada de acuerdo con lo establecido por el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, lo cual se debe acreditar con el respectivo documento de conformación. Para el momento de presentación de la oferta el proponente debe indicar en la carta de presentación de la misma el nombre del proponente plural y cuáles son sus integrantes. Las personas jurídicas deben estar constituidas legalmente, registradas en la Cámara de Comercio, o quien haga sus veces y su objeto social comprender el objeto de la presente invitación privada. Además, la persona jurídica o el establecimiento de comercio debe estar constituido antes de la apertura de este proceso de selección y la duración de la misma deberá ser igual o superior al plazo del contrato y un año más, término que se contará a partir de la fecha programada en el cronograma para suscribir el contrato. La falta de la carta de presentación de la propuesta, o la presentación de la carta sin firma, o firmada por persona distinta a su representante legal o a quien estatutariamente tenga la facultad de comprometer al proponente, deberá ser subsanada por el proponente para no incurrir en causal de rechazo de la propuesta. **LAS PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS** Las personas naturales deben aportar su cédula de ciudadanía, certificado de registro mercantil, en donde conste su actividad, y calidad de persona natural comerciante, el cual debe ser expedido con una antelación no superior de treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. Las personas jurídicas deben acreditar la inscripción en el Certificado de Existencia y Representación Legal, en donde conste su existencia, representación legal y facultades del representante legal, el cual deberá ser expedido con una antelación no superior de treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

Calle 6 Número 5-41 Sonsón – Antioquia Teléfono: 604 869 13 26 Telefax: 604 869 18 10
Corregimiento la Danta – Sede administrativa Primer piso – Teléfono: 604 869 60 29
Email: empresa@aguasdelparamo-sonson-antioquia.gov.co

La duración de las personas jurídicas nacionales deberá acreditar que el plazo de duración de la sociedad es como mínimo el plazo del contrato y doce (12) meses más, dicha circunstancia se verificará en el Certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente.

En ambos casos, deberán aportar la Identificación Tributaria por medio del RUT (Registro Único Tributario).

DOCUMENTOS SUSCRITOS POR CONTADOR O REVISOR FISCAL

La certificación que deba suscribir el revisor fiscal o el contador público deberá acompañarse de la copia de la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores vigente para la fecha de presentación de la propuesta (no mayor a 3 meses de expedición).

DOCUMENTOS Y REQUISITOS DE LA PROPUESTA

Los documentos que acrediten los factores de escogencia deberán ser remitidos por el proponente al momento del cierre.

Los documentos relacionados con los requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje pueden ser aportados hasta el vencimiento del plazo otorgado por la entidad para entregarlos.

La propuesta se deberá acompañar de los documentos necesarios para la verificación de la capacidad jurídica, financiera, económica, técnica, y de organización.

3.3 DOCUMENTOS PARA ACREDITAR CAPACIDAD JURÍDICA:

a) Carta de presentación de la propuesta. El proponente debe presentar el formato - Carta de Presentación de la Oferta, debidamente firmada por el Representante Legal si es persona jurídica o por el propietario si es establecimiento de comercio, o por la persona que se encuentre debidamente autorizada para ello, o por el apoderado constituido para el efecto, según el caso, quien debe estar debidamente facultado, indicando el nombre, cargo y documento de identidad. En el caso de Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, deberá estar firmada por el representante designado.

Con la firma de la carta de presentación de la propuesta se presumirá la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que acompañan el Pliego de Condiciones.

	El oferente debe manifestar que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia. En el evento en que sobrevenga una inhabilidad o incompatibilidad durante el desarrollo del proceso de selección, se deberá informar expresamente y se entenderá que renuncia a la participación en dicho proceso y a los derechos surgidos del mismo. Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene al contratista durante la ejecución del contrato, éste cederá el mismo, previa autorización escrita de la entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. En caso de que el proponente o contratista según el caso, no informe que se encuentra en alguna de las causales antes descritas, incurrirá en las sanciones previstas en la ley. Cumpliendo la Ley 1581 de 2012 "Por el cual se dictan disposiciones para la protección de datos personales" y conforme al Decreto 1377 de 2013 compilado en el capítulo 25 del Decreto 1074 de 2015, con la carta de presentación de la propuesta el proponente manifiesta, que ha sido informado por AGUAS DEL PÁRAMO DE SONSÓN S.A.S. E.S.P. de lo siguiente: AGUAS DEL PÁRAMO DE SONSÓN S.A.S. E.S.P. actuará como responsable del tratamiento de datos personales de los cuales el proponente es titular, conjunta o separadamente podrá recolectar, almacenar y usar los datos personales y/o los de la persona jurídica y/o el proponente plural, relacionados con el proceso de contratación en el cual participa. **b) Certificado de existencia y Representación Legal.** El proponente, si es persona jurídica, debe allegar con su propuesta el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario. El certificado, deberá cumplir con los siguientes requisitos: •Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso. •El objeto social de la persona jurídica deberá estar acorde con el objeto y las actividades a contratar. •La duración de la persona jurídica no puede ser inferior al plazo establecido para el contrato y un año más. •Cuando el Representante Legal de la firma proponente, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, tenga limitada su capacidad para licitar o contratar, deberá acompañar la correspondiente autorización del órgano

Calle 6 Número 5-41 Sonsón – Antioquia Teléfono: 604 869 13 26 Telefax: 604 869 18 10
Corregimiento la Danta – Sede administrativa Primer piso – Teléfono: 604 869 60 29
Email: empresa@aguasdelparamo-sonson-antioquia.gov.co

directivo de la sociedad, "autorizándolo para estos fines". En todo caso, dicha autorización debe ser anterior a la fecha del cierre para la presentación de la propuesta.

•Cuando se actúe en calidad de apoderado, deberá acreditarse tal condición mediante documento legalmente otorgado ante autoridad competente, con nota de presentación personal.

•El objeto social de la firma proponente debe estar en concordancia con el objeto de la contratación.

Objeto Social

Tratándose de personas jurídicas, su capacidad se circunscribe al desarrollo de la empresa o actividad prevista en su objeto social, el cual debe contemplar servicios relacionados con el objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 99 del Código de Comercio.

Para proponentes que sean consorcio o unión temporal, todos sus miembros deben cumplir con este requisito.

Por lo anterior, si el objeto social del proponente o de alguna de las personas jurídicas que conforman el consorcio o unión temporal no cumple con lo establecido en el párrafo anterior, la oferta será evaluada como "no cumple" jurídicamente.

c) Autorización de la Junta o Asamblea de Socios

Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, en razón a la cuantía u otra, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano societario competente donde se acredite su autorización para participar en la invitación privada, firmar la propuesta y suscribir el contrato en el evento de ser seleccionado.

La autorización deberá expedirse con fecha anterior al cierre de la invitación privada, sin superar treinta (30) días calendario.

Este requisito es indispensable y deberá hacer parte integral de la propuesta al momento de entregarla.

d) Registro Mercantil: El proponente, si es persona natural, debe allegar con su propuesta el Certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario.

e) Fotocopia Legible de la Cédula de Ciudadanía de la Persona Natural y/o Representante Legal: Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la

presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal.

f) Certificación del pago de aportes a Parafiscales y al Sistemas General de Seguridad Social.

El proponente deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos laborales, así como pago de parafiscales es decir aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, si a ello hubiere lugar, durante los seis (6) meses anteriores a la presentación de las propuestas.

Para personas jurídicas:

- Expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley.
- Por el Representante Legal, cuando de conformidad con la Ley no requiera Revisor Fiscal.

La certificación requerida deberá tener una expedición no superior a un (1) mes y en todo caso deberá suscribirse por la Revisoría fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley o en su defecto por el Representante Legal, cuando de conformidad con la Ley no requiera Revisor Fiscal.

La certificación que deba suscribir el revisor fiscal deberá acompañarse de la copia de la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores vigente para la fecha de presentación de la propuesta (no mayor a 3 meses de expedición).

Para personas naturales:

Deberá presentar una declaración donde certifique el pago de su aporte y de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos o la autoliquidación de los aportes en el evento de que se trate de persona individual, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

	En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día con el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago. Cuando se trate de consorcio o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona natural, deberá aportar el certificado aquí exigido. La entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas EPS y demás entidades, la información suministrada. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la entidad, la propuesta será rechazada. **g) Certificación de Antecedentes Disciplinarios:** Quien aspira a contratar con la ESP no podrá estar reportado en causal de inhabilidad, de conformidad con el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), debe disponerse del certificado de antecedentes disciplinarios con una fecha de antelación no superior a treinta (30) días contados a partir de la fecha establecida para la presentación de la propuesta, respecto de la persona natural y/o la persona jurídica y el representante legal. Para obtener dicha constancia deberá consultar la página: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/Generacion-de-antecedentes.aspx **h) Certificación de Antecedentes en el Boletín de responsables Fiscales:** Quien aspira a contratar con la ESP no podrá estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales, (Artículo 60, Ley 610 de 2000); como consecuencia debe disponerse de la constancia de la Contraloría que dé cuenta de dicha situación con una fecha de antelación no superior a treinta (30) días contados a partir de la fecha establecida para la presentación de la propuesta, respecto de la persona natural y/o la persona jurídica y el representante legal. Para obtener dicha constancia deberá consultar la página: https://www.contraloria.gov.co/es/web/guest/control-fiscal/responsabilidad-fiscal/certificado-de-antecedentes-fiscales **i) Certificación de Antecedentes Judiciales:** Expedido por la Policía Nacional de Colombia, con fecha de expedición inferior a treinta (30) días contados a partir de la fecha establecida para la presentación de la propuesta, respecto de la persona natural y/o el representante legal. Para obtener dicha constancia deberá consultar la página: http://antecedentes. policia.gov.co:7003/Webjudicial/ **j) Constancia expedida por la Policía Nacional de Colombia (Persona Natural y/o Representante Legal):** Expedida por el Portal de Atención al ciudadano – Consulta de Medidas Correctivas, donde se indique que la persona se encuentra al día en el pago de multas por infracciones al código nacional de policía y convivencia, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC de la Policía Nacional de Colombia, como infractor de la Ley 1801 de 2016

	Código Nacional de Policía y Convivencia, vigente y con fecha de expedición inferior a treinta (30) días contados a partir de la fecha establecida para la presentación de la propuesta, respecto de la persona natural y/o la persona jurídica y el representante legal. Para obtener dicha constancia deberá consultar la página: https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx **k) Certificado REDAM:** De conformidad con lo establecido en la Ley 2097 de 2021 y el Decreto 1310 de 2022, la oferente persona natural o el representante legal del oferente persona jurídica, deberá aportar el Certificado en el cual conste que no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM; con vigencia no mayor a tres (3) meses de la fecha de cierre del presente proceso de selección, según se establece en parágrafo del artículo cuarto de la ley 2097 de 2021.Para obtener dicha constancia deberá consultar la página https://www.redam.gov.co/information-page **l) Certificado de consulta de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años - Ley 1918 de 2018:** Expedido por la Policía Nacional de Colombia, con fecha de expedición inferior a treinta (30) días contados a partir de la fecha establecida para la presentación de la propuesta, respecto de la persona natural y/o el representante legal. Para obtener dicha constancia deberá consultar la página http://inhabilidades.policia.gov-co **m) Certificado de Inhabilidades, Incompatibilidades o Conflictos de Interés**. No podrán presentar propuesta quienes se encuentren incursos en causales de inhabilidades e incompatibilidades que les impidan celebrar contratos con entidades públicas, de acuerdo con la Constitución Política de 1991, Ley 80 de 1993, el Art. 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1778 de 2016, Ley 2195 de 2022 y demás normas aplicables que la modifique y/o adicione. **n) Certificado Anticorrupción/Lista Clinton.** El proponente deberá diligenciar el formato anexo en donde manifieste bajo la gravedad del juramento que ni él, ni sus accionistas o socios y/o sus administradores, miembros de junta directiva, representantes legales, apoderados, revisor fiscal, o quienes hagan sus veces: •Están incluidos en la lista de la ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, o la lista emitida por la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC) también conocida como Lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin. • Han participado en actividades de lavado de activos o financiamiento del terrorismo. El proponente o contratista según aplique, entiende y acepta que en el evento de incurrir en cualquiera de las situaciones referidas en los literales anteriores, su propuesta será rechazada de

Calle 6 Número 5-41 Sonsón – Antioquia Teléfono: 604 869 13 26 Telefax: 604 869 18 10
Corregimiento la Danta – Sede administrativa Primer piso – Teléfono: 604 869 60 29
Email: empresa@aguasdelparamo-sonson-antioquia.gov.co

	plano, o si se materializa durante la relación contractual con el Departamento de Antioquia, esta entidad dará por terminado el contrato de manera unilateral. En el caso de las modalidades asociativas, como consorcios o uniones temporales, entre otras, esta declaración se debe realizar en la propuesta o contrato según el caso, por cada uno de los integrantes de la figura jurídica interviniente. **ñ) Registro Único Tributario (RUT):** El proponente deberá aportar copia del Registro Único Tributario expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente. **3.4 Experiencia del Proponente:** El proponente deberá acreditar como mínimo un contrato (1), máximo tres (3) ejecutados al 100%, cuyo objeto sea similar al proceso de contratación y su sumatoria debe ser igual o superior al CIEN POR CIENTO (100%) del presupuesto oficial. **Acreditación de la experiencia requerida:** Las certificaciones deberán indicar que los contratos se encuentran terminados a la fecha de cierre del proceso, y deberán contener como mínimo la siguiente información: •Número del contrato (cuando aplique) •Nombre o razón social de la entidad contratante •Nombre o razón social del contratista •Objeto del contrato •Valor del contrato •Fechas de inicio y terminación •Nombre y firma de quien expide la certificación En caso de que el proponente no cuente con certificación podrá acreditar: -Acta de Terminación. -Actas de liquidación. La Entidad se reserva la facultad de verificar la veracidad de los documentos presentados.

Calle 6 Número 5-41 Sonsón – Antioquia Teléfono: 604 869 13 26 Telefax: 604 869 18 10
Corregimiento la Danta – Sede administrativa Primer piso – Teléfono: 604 869 60 29
Email: empresa@aguasdelparamo-sonson-antioquia.gov.co

	No se aceptarán contratos en ejecución a la fecha de cierre del proceso. En caso de que los contratos hayan sido ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, se deberá indicar expresamente el porcentaje de participación del proponente, y se tomará únicamente el valor proporcional correspondiente. Si un proponente plural (consorcio o unión temporal) acredita experiencia conjunta, cada uno de sus integrantes deberá demostrar experiencia propia en al menos un contrato o acreditar su participación con el respectivo porcentaje, según aplique. **3.5 Experiencia de Mipymes.** Tratándose de Mipyme de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, la entidad establece los siguientes requisitos de experiencia: 1.Serán admisibles uno (1) y máximo de cinco (5) certificados. 2.Serán admisibles contratos cuyo objeto se encuentre directamente relacionado con el objeto contractual del presente proceso. 3.La sumatoria de los contratos presentados debe ascender al 100% del presupuesto oficial. Nota: No serán tenidos en cuenta aquellos contratos en los que no esté totalmente ejecutado el objeto contractual, o que no sea posible determinarlo. La Entidad podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre la información suministrada. **Verificación documental** Cuando la Entidad lo considere necesario, podrá requerir documentos adicionales o aclaratorios. **Control de veracidad** La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los proponentes. En caso de detectarse falsedad o inconsistencias sustanciales en la documentación presentada, el proponente podrá ser excluido del proceso, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993, el artículo 26 de la Ley 1150 de 2007, y las normas penales y disciplinarias aplicables. **CRITERIOS DE EVALUACIÓN**

Calle 6 Número 5-41 Sonsón – Antioquia Teléfono: 604 869 13 26 Telefax: 604 869 18 10
Corregimiento la Danta – Sede administrativa Primer piso – Teléfono: 604 869 60 29
Email: empresa@aguasdelparamo-sonson-antioquia.gov.co

Los criterios de evaluación serán analizados teniendo en cuenta el cumplimiento de los siguientes factores, sobre un puntaje total de 100 puntos.

ASPECTO	TOTAL PUNTAJE
Valor de la propuesta -Precio	98,5
Vinculación a personas con discapacidad – Decreto 392 de 2018	1
Puntaje adicional Emprendimiento y Empresas de Mujeres - Decreto 1860 de 2021	0,25
Puntaje adicional Mipyme	0,25
TOTAL PUNTAJE MÁXIMO	**100**
Multas o Sanciones	- 2

Realizada la verificación jurídica, financiera y técnica de las ofertas, se procederá a la evaluación de las propuestas habilitadas teniendo en cuenta los factores de ponderación dispuestos en el presente capítulo. Las propuestas se evaluarán teniendo en cuenta los ítems que se relacionan a continuación, para los cuales se distribuirán un máximo de **CIEN (100) PUNTOS.**

5.2.1 VALOR DE LA PROPUESTA -PRECIO (60 PUNTOS) El proponente que presente la oferta del servicio más económica obtendrá un puntaje máximo de 60 puntos, en segundo lugar 30 puntos y el tercer lugar obtendrá 15 puntos.

5.2.2 VINCULACIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD (1 PUNTO)

La ESP, de conformidad con lo establecido en el Decreto 392 de 2018 otorgará el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos es decir un (1) puntos, en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

a) La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

b) Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

5.2.3 PUNTAJE ADICIONAL EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0,25 PUNTOS)

De conformidad con el artículo 4 del Decreto 1860 de 2021 mediante el cual se adicionaron los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 al Decreto 1082 de 2015, la ESP otorgará 0.25

puntos al proponente que acredite una de las condiciones de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, relacionadas en el numeral 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1882 adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

PROCEDIMIENTO PARA LA ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DEMUJERES.

De conformidad con el Decreto 1860 de 2021, mediante el cual se adicionaron los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 al Decreto 1082 de 2015, se otorgará 0.25 puntos al proponente que acredite una de las condiciones de emprendimientos y empresas de mujeres, así:

1. Cuando el proponente acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14, adicionado al Decreto 1082 de 2015 a través del Decreto 1860 de 2021.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando el proponente no acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14, adicionado al Decreto 1082 de 2015 a través del Decreto 1860 de 2021, no se otorgará puntaje alguno.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico.

Calle 6 Número 5-41 Sonsón – Antioquia Teléfono: 604 869 13 26 Telefax: 604 869 18 10
Corregimiento la Danta – Sede administrativa Primer piso – Teléfono: 604 869 60 29
Email: empresa@aguasdelparamo-sonson-antioquia.gov.co

	En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal, el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. 3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil. 4.Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal. Nota 1: Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente numeral deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección. Nota 2: Tratándose de proponentes plurales el puntaje adicional de emprendimiento de mujeres solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igualo superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. Nota 3: En la aplicación de puntaje diferencial se tendrá en cuenta las reglas de subsanabilidad definidas en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado y adicionado parcialmente por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018. Si el Proponente debió subsanar la entrega del certificado del que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 4 del Decreto 1860 de 2021 y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido solo

Calle 6 Número 5-41 Sonsón – Antioquia Teléfono: 604 869 13 26 Telefax: 604 869 18 10
Corregimiento la Danta – Sede administrativa Primer piso – Teléfono: 604 869 60 29
Email: empresa@aguasdelparamo-sonson-antioquia.gov.co

para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante para demostrar la experiencia solicitada en el criterio diferencial.

Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

5.2.4 PARTICIPACIÓN ADICIONAL MIPYME (0,25 PUNTOS)

De conformidad con el Decreto 1860 de 2021 mediante el cual se adicionaron los Artículos

2.2.1.2.4.2.18 al Decreto 1082 de 2015, se otorgará 2.5 puntos al proponente que acredite la calidad de Mipyme, así:

Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el cierre del proceso, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

Nota 1: En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del

certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Nota 2: Los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso.

Nota 3: Respecto a los incentivos contractuales para Mipyme, las certificaciones de trata el presente numeral deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Nota 4: Para los efectos del tamaño empresarial de Mypes o Mipymes, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Nota 5: En la aplicación de puntaje diferencial se tendrá en cuenta las reglas de subsanabilidad definidas en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado y adicionado parcialmente por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018. Si el Proponente debió subsanar la entrega del certificado para

	acreditar la calidad de proponente diferencial, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, el certificado, no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación. **5.2.5 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (-2) (LEY 2195 DE 2022).** El artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, señala que las entidades estatales deberán: (...) reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. Parágrafo primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan (...). En este orden, es obligación de la entidad aplicar este precepto legal. En consecuencia, reducirá el puntaje correspondiente a los proponentes que se encuentren en la situación descrita en la precitada norma. Para este caso la entidad verificará las multas y/o sanciones registradas, asimismo podrá verificar en la página web del RUES link: https://www.rues.org.co/RUP.
OBLIGACIONES DE LAS PARTES	1.Suscribir el contrato, el acta de inicio, las actas de suspensión, reinicio, prórroga, modificación, liquidación y demás documentos que se generen durante la ejecución del contrato. 2. Proporcionar de manera oportuna la información disponible que sea necesaria para la correcta ejecución del contrato. 3. Prestar el apoyo técnico requerido para el desarrollo adecuado del objeto contractual, en el marco de sus respectivas competencias. 4. Asistir a las reuniones programadas relacionadas con el contrato y suministrar la información que sea requerida para el seguimiento y evaluación de su ejecución.

Calle 6 Número 5-41 Sonsón – Antioquia Teléfono: 604 869 13 26 Telefax: 604 869 18 10
Corregimiento la Danta – Sede administrativa Primer piso – Teléfono: 604 869 60 29
Email: empresa@aguasdelparamo-sonson-antioquia.gov.co

	5. Coordinar conjuntamente la realización de las demás actividades que se consideren necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. 6. Propender por el cumplimiento efectivo de los productos y entregables pactados en el contrato. 7. Garantizar un flujo constante y eficaz de información durante la ejecución y liquidación del contrato. 8. Elaborar y remitir mensualmente un informe cada una de las partes, que dé cuenta del cumplimiento del objeto contractual, las obligaciones asumidas y el estado de avance de los productos. 9. Mantener actualizado el Registro en el SECOP II, en lo que respecta a las obligaciones contractuales a cargo de cada parte.
OBLIGACIONES CONTRATISTA	A. OBLIGACIONES TÉCNICAS: 1. Ejecutar el objeto del contrato conforme a los entregables definidos en los estudios previos y la propuesta de servicios, cumpliendo con los estándares de calidad, oportunidad, pertinencia y suficiencia requeridos por EL CONTRATANTE. 2. Presentar y entregar los productos contractuales en los plazos establecidos, con las características técnicas, estructurales y de contenido previamente definidas por la Entidad, debidamente firmados y soportados. 3. Ajustar los entregables cuando así lo solicite el supervisor, en los casos en que se identifiquen observaciones técnicas, conceptuales o de forma que afecten la calidad, utilidad o coherencia del producto frente al objeto contractual. 4. Asistir y participar activamente en las reuniones de planeación, seguimiento, evaluación y cierre del contrato, aportando el contenido técnico necesario para la toma de decisiones institucionales. 5. Aplicar criterios de análisis técnico, normativo y metodológico adecuados a la naturaleza del servicio contratado, en concordancia con los lineamientos institucionales, políticas públicas, planes sectoriales o manuales adoptados por la Entidad. 6. Suministrar de manera veraz, oportuna y clara la información técnica que se requiera, para la adecuada evaluación del avance y cumplimiento del contrato, así como para atender requerimientos de control interno o externo. 7. Utilizar metodologías, herramientas o tecnologías apropiadas para el desarrollo de las actividades contratadas, garantizando la integridad técnica y funcional de los entregables.

	8. Realizar visitas de campo, diagnósticos, inspecciones u observaciones técnicas, cuando así se requiera para el cumplimiento del objeto contractual, dejando constancia escrita de lo ejecutado. 9. Integrar y consolidar información cuantitativa y cualitativa relevante, proveniente de fuentes primarias o secundarias, cuando el contrato contemple labores de análisis, estudio o diagnóstico técnico. 10. Garantizar la trazabilidad técnica de las actividades realizadas, mediante la elaboración y entrega de bitácoras, cronogramas, matrices, informes parciales, cuando aplique. 11. Prestar acompañamiento técnico a la Entidad en comités, mesas de trabajo, capacitaciones, jornadas o eventos institucionales, cuando ello contribuya al logro del objeto contractual. 12. Respetar la confidencialidad, propiedad intelectual y uso institucional de los productos entregados, conforme a lo pactado en el contrato y en cumplimiento de las normas aplicables en la materia. 13. Velar porque los productos entregados sean pertinentes, coherentes, verificables y de valor agregado para la gestión institucional, de conformidad con el enfoque de gestión por resultados. 14. Entregar un informe final técnico de ejecución, que contenga la relación de productos presentados, las actividades realizadas y los logros alcanzados, debidamente validado por el supervisor. 15. Atender oportunamente las observaciones o requerimientos técnicos formulados por la supervisión, con el fin de garantizar la calidad y pertinencia de los productos presentados. 16. Las demás que, por su naturaleza técnica, se deriven del objeto del contrato y estén previstas en los estudios previos y la propuesta presentada. B. OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS, LEGALES Y FINANCIERAS: 1. Asumir de forma oportuna y completa el pago de salarios, prestaciones sociales, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión, ARL) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), así como el suministro de dotación, elementos de protección personal y herramientas necesarias, conforme al riesgo de la actividad contratada. Esta obligación se extiende a todo el personal vinculado directa o indirectamente al contrato. 2. Presentar al supervisor del contrato, dentro de los plazos establecidos, la documentación que acredite el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y parafiscales, incluidos paz y salvos al momento de la liquidación contractual.

Calle 6 Número 5-41 Sonsón – Antioquia Teléfono: 604 869 13 26 Telefax: 604 869 18 10
Corregimiento la Danta – Sede administrativa Primer piso – Teléfono: 604 869 60 29
Email: empresa@aguasdelparamo-sonson-antioquia.gov.co

	3. Estar al día con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral al momento de la suscripción del contrato y permanecer a paz y salvo durante toda su ejecución, acreditándolo cuando lo exija la Entidad, sin perjuicio de los requisitos previos al pago. 4. Presentar la factura correspondiente a la prestación del servicio, en debida forma. 5. Asumir los gastos de perfeccionamiento, legalización, ejecución, así como los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y demás tributos nacionales, departamentales o municipales derivados del contrato. 6. Presentar al supervisor informes mensuales del estado de ejecución del contrato. 7. Atender oportunamente los requerimientos y observaciones formuladas por el supervisor, asistir a reuniones convocadas, y suministrar la información necesaria para la verificación del cumplimiento contractual. 8. Utilizar la imagen, logotipos y demás distintivos institucionales conforme al Manual de Identidad Gráfica de AGUAS DEL PÁRAMO DE SONSÓN S.A.S. E.S.P. 9. Garantizar el cumplimiento de la política de tratamiento de datos personales de AGUAS DEL PÁRAMO DE SONSÓN S.A.S. E.S.P. y de la Ley 1581 de 2012. 10. Salvaguardar la información confidencial suministrada por AGUAS DEL PÁRAMO DE SONSÓN S.A.S. E.S.P., comprometiéndose a no divulgarla sin autorización expresa. 11. Manifestar bajo la gravedad de juramento que ni a la firma ni durante la ejecución del contrato no se incurren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. 12. Cumplir con las demás obligaciones derivadas del contrato y de la naturaleza del objeto contratado, conforme a lo previsto en los estudios previos, propuesta de servicios y demás documentos contractuales.
OBLIGACIONES DE LA ESP	1. Realizar el pago de las obligaciones contractuales, conforme a la forma y plazos establecidos en el contrato, previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales, técnicos y contractuales exigidos, así como adelantar las gestiones administrativas y presupuestales necesarias para el traslado de los recursos. 2. Suministrar al contratista, de manera oportuna, la información, documentación e insumos que sean necesarios para el adecuado desarrollo de las actividades previstas en el objeto contractual. 3. Designar un supervisor del contrato, quien ejercerá las funciones de seguimiento y control sobre la ejecución técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica del contrato, conforme al

	Manual de Supervisión e Interventoría de AGUAS DEL PÁRAMO DE SONSÓN S.A.S. E.S.P. y a la normativa vigente. 4. Verificar la efectiva prestación del servicio contratado y el cumplimiento integral de las obligaciones a cargo del contratista, incluyendo la calidad de los productos entregables y el cumplimiento del cronograma de ejecución. 5. Canalizar todas las comunicaciones formales al contratista por escrito, incluyendo solicitudes de servicios, observaciones, requerimientos, quejas o reclamos relacionados con la ejecución del contrato. 6. Velar por el cumplimiento normativo del contratista, en especial lo relacionado con el Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo dirigido a contratistas de AGUAS DEL PÁRAMO DE SONSÓN S.A.S. E.S.P. y demás disposiciones en materia de riesgos laborales. 7. Verificar el cumplimiento del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, en los términos previstos en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y sus disposiciones reglamentarias. 8. Elaborar y conservar los informes de supervisión del contrato, en los cuales se evidencie el seguimiento periódico a la ejecución contractual, el cumplimiento del objeto contratado y los resultados obtenidos, de acuerdo con la periodicidad exigida. 9. Mantener actualizado el SECOP II, en lo relacionado con el contrato, garantizando la transparencia y la publicidad de la información, conforme a la normatividad vigente en materia de contratación pública. 10. Adoptar las demás medidas necesarias que permitan facilitar la labor de supervisión y asegurar el cumplimiento del objeto contractual, incluyendo las actuaciones que correspondan para prevenir o corregir desviaciones en la ejecución.
ANEXOS	Propuesta de servicios, documentos de capacidad jurídica y de experiencia.
RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN	**1.** No ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, cuando el plazo de adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre y cuando tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. **2.** Retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. **3.** No suscripción del co...ato sin justa causa por parte del adjudicatario. **4.** Falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Calle 6 Número 5-41 Sonsón – Antioquia Teléfono: 604 869 13 26 Telefax: 604 869 18 10
Corregimiento la Danta – Sede administrativa Primer piso – Teléfono: 604 869 60 29
Email: empresa@aguasdelparamo-sonson-antioquia.gov.co

	5. No inversión del anticipo. **6.** Uso indebido del anticipo. **7.** Apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo. **8.** No devolución total o parcial del dinero entregado al contratista a título de pago anticipado. **9.** Incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. **10.** Cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. **11.** Entregas parciales de la obra, imputables al contratista, cuando el contrato no prevé entregas parciales. **12.** Incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista con el personal utilizado para la ejecución del contrato. **13.** Daño o deterioro de la obra entregada a satisfacción de la institución, cuando éste sea imputable al contratista. **14.** Deficiente calidad del servicio prestado. **15.** Falta de calidad e incorrecto funcionamiento de los bienes recibidos por la entidad. **16.** Daños a terceros generados por las actuaciones, hechos u omisiones de los contratistas o subcontratistas. Los riesgos 1, 2, 3 y 4 se presentan en las invitaciones públicas. Los riesgos 5, 6 y 7 se generan cuando en el contrato se pacta la entrega de anticipos. El riesgo 8 se presenta cuando en el contrato se pacta pago anticipado. Los riesgos 9 y 10 se generan en todos los contratos. Los riesgos 11 y 13 se presentan únicamente en los contratos de obra. El riesgo 12 se genera cuando el contratista emplea personal de manera directa en la ejecución del contrato. El riesgo 14 se presenta en los contratos de prestación de servicios.

Calle 6 Número 5-41 Sonsón – Antioquia Teléfono: 604 869 13 26 Telefax: 604 869 18 10
Corregimiento la Danta – Sede administrativa Primer piso – Teléfono: 604 869 60 29
Email: empresa@aguasdelparamo-sonson-antioquia.gov.co

	El riesgo 15 se genera en los contratos de compraventa y de suministro de bienes. El riesgo 16 se presenta en los contratos cuya ejecución pueda causarles daños a terceros, debido a las actuaciones u omisiones del contratista o subcontratistas.
GARANTÍAS PARA SOLICITAR AL CONTRATISTA PARA AMPARAR LOS RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN	**1. Garantía de seriedad de la oferta:** Se solicita para amparar los riesgos 1, 2, 3 y 4. La cuantía de esta garantía debe ser del diez por ciento (10%) del valor del presupuesto del proceso de selección y debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. **2. Garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo:** Se requiere para proteger a la entidad de los riegos 5, 6 y 7. La cuantía de esta garantía debe ser del cien por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo y debe estar vigente durante la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **3. Garantía de pago anticipado:** Se solicita para amparar el riesgo 8. La cuantía de esta garantía debe ser del cien por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo y debe estar vigente durante la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **4. Garantía de cumplimiento del contrato:** Busca precaver a la institución de los perjuicios que se deriven de los riesgos 9, 10 y 11. La cuantía de esta garantía debe ser del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia será igual al plazo de ejecución total del contrato y cuatro (4) meses más. **5. Garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnización laborales:** Se solicita para amparar el riesgo 12. La cuantía de esta garantía debe ser del veinte por ciento (20%) del valor de la oferta y su vigencia será igual a la del plazo de ejecución total del contrato y tres (3) años más. **6. Garantía de estabilidad y calidad de la obra:** Busca precaver a la institución de los perjuicios que se deriven del riesgo 13. La cuantía de esta garantía debe ser del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia será de cinco (5) años contados a partir de que se recibe a satisfacción la obra.

	7. Garantía de calidad del servicio: Se solicita para amparar el riesgo 14. La cuantía de esta garantía debe ser del veinte por ciento (20%) del valor del contrato y su vigencia igual al plazo del contrato. **8. Garantía de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados:** Busca precaver a la institución de los perjuicios que se deriven del riesgo 15. La cuantía de esta garantía debe ser del diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia será de doce (12) meses contados a partir de la finalización del contrato. **9. Seguro de responsabilidad civil extracontractual:** Busca garantizar la indemnización de los daños y perjuicios generados por el riesgo 16. Su cuantía no podrá ser menor al cinco por ciento (5%) del monto del contrato y su vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato.
RAZONES PARA NO SOLICITAR GARANTÍAS	En razón a la naturaleza del contrato, forma de ejecución y de pago.
CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME DE TODAS LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, (UNSPSC POR SUS SIGLAS EN INGLÉS)	

Código Segmento	Segmento	Código Familia	Familia	Código Clase	Clase	Código productos	Productos
93	Servicios políticos y de asuntos cívicos.	9314	Servicios comunitarios y sociales.	931418	Empleo	93141808	Servicios de seuridad o salud ocupacional.

REQUIERE LIQUIDACIÓN BILATERAL	Si ■ No

EDWIN DAMIAN BEDOYA LOAIZA
Coordinador Administrativo y Financiero

DANIELA GONZALEZ GALLEGO
Auxiliar de Talento Humano

CESAR AUGUSTO SALAZAR OCAMPO
Auxiliar SGSST

	Funcionario o contratista	Firma	Fecha
Elaboró:	David Angel Sánchez - Asesor jurídico		
Revisó y Aprobó:	Edwin Damián Bedoya Loaiza - Coordinador Administrativo y Financiero		
Revisó y Aprobó:	Daniela González Gallego- Auxiliar Talento Humano		
Revisó y Aprobó:	Cesar Augusto Salazar Ocampo- Auxiliar en SST		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			